Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

San Ambrosio Ob. y Dr.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Concluye el estracto de la sesion del dia 10 inserta en el Diario de ayer.

La comision de comercio presentó sa dictámen sobre los espedientes remitidos por el gobierno, reducidos á que las cortes den una providencia para salvar los bienes de los españoles que se hallan en las provincias disidentes

de América, compuesto de cuatro artículos.

Se declaró haber lugar a votar sobre él en su totalidad. Art. 1.º Para proteger la salvacion de las propiedades españolas, compremetidas en las provincias de UImmar, no pagarán derecho alguno en los puertos de la monarquis, ya venga en piata u oro cualquiera que sea il buque conductor. Aprobado.

2. Si las referidas prop edades viniesen en frutos de dichos paises di identes y en buque estrangero, y acredien en debida forma no solo ser propiedad española, ino tambien que en su navega ion no ha hecho escala in pnerto estrangero, serán conciderados como si vinieun en bandera nacional y con sugecion al decreto de

as cortes de 31 de enero último. Aprobado.

Despues de una ligera discusion quedó aprobado el miculo tercero en los terminos siguientes. Los cargamenlos de los buques de particulates que hagan escala volunmia en cualquier puerto estrangero pagarán el derecho le barco español, y ademas un 4 por 100 por razon de andera, justificando siempre la propiedad como se previene en el articulo anterior.

4. Se prefija el término de un año para el uso y eger-

ucio de esta gracia desde su publicación.

Habiendo advertido los señores Surrá, Ferrer y Zulueta, que este tiempo era muy corto para la América del dur, convinieron los señores de la comision en que se Madiese al final del articulo en la América Septentrional, 118 meses en la Merional; admitiéndose los buques arnvados en el intermedio de los dos plazos, siempre con arrego al citado decreto. Aprobado.

Se leyó por segunda vez el titulo sesto de las orde-

Manzas militares

El señor presidente señaló para mañana la discusion de las ordenanzas del egército, y levantó la sesion tlas tres. the classic lectures product request

Estracto de la sesion del dia 11 de noviembre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandandose agregar á ella varios votos Allacticulares.

Las cortes recibieron con agrado la felicitacion que. por su instalacion les hacian varios ciudadanos de Carmona

A la comision de guerra se mando pasar un oficio del señor secretario del mismo ramo, acompañando una esposicion del auditor de guerra del sesto distrito, haciendo varias observaciones acerca, del modo de sustanciar las causas de los facciosos.

A una comision especial que se nombraria, se mandó pasar una esposición dirigida por el señor secretario de la guerra de don Juan Paredes, fiscal de la causa que se sigue á los guardias que se fugaron de sus cuarteles en julio último, manifestando varias dudas que le ocurren, acerca de si será valida la capitulacion de don Juan Palarea en la Casa de Campo, y pidiendo que las cortes espresen si será valido aquel indulto para 10dos los que se acogieron á él, ó en caso de no serlo espresen las clases que deben gozarle.

Se aprobaron los articulos 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33. 34 y 36 del cap. 1.0 tit. 5., se desaprobó el 35; y el 27, 31, 37, y 38 volvieron f la comision. Se aprobaron tambien el artículo 1.º y 1.º del cap. 2.º sobre testa-

mentos militares.

Se mandó pasar á la comision, una adicion del senor Boey al artículo 26 del capítulo 1.º titulo 5.º, para que à su final se affadiese esino fuesen de propiedad particular."

Quedó aprobado el dictamen de la comision de comercio acerca de la instancia del apoderado de 10: cosecheros

de Malaga.

Se declaró comprendida en el articulo 100 del reglamento y se mandó pasar á la comision de comercio, una proposicion del señor Bringas, para que la medida adoptada con respecto á las propiedades de los emigrados de Ultramar, se entienda adoptada para las islas Filipi. nas, prorogandose el plazo asignado para estas islas á dos años.

Se mando agregar al acta el voto del señor Taboada, contrario á lo resuelto ayer sobre la escepcion de los di-

putados à cortes.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de decreto revisadas por la comision de correccion de estilo; la una sobre el aumento de fuerza naval, y la otra sobre el destino de los facciosos que sean hechos prisioneros.

El señor Presidenie anunció, que mañana se discutirian los dictamenes de la comision de hacienda sobre los presupuestos de estado y adicional de Ultramar, y seguiria la ordenanza militar, con lo cual se levantó la sesion à las tres y media.

Estracto de la sesion del dia 12 de noviembre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar á ella el voto particular del señor Garoz, contrario á lo resuelto sobre los artículos 1.º y 2.º del capitulo de la ordenanza militar, relativo à los testamentos, y otro del señor Romero contra el 1.º de dichos articulos.

Las cortes oyeron con agrado la felicitacion que por su instalacion les dirigia el ayuutamiento de un pueblo

del partido de Trajillo.

Se leyó un oficio del señor secretario de la diputacion permanente, trasladando á las córtes otro del señor
secretario de la gobernacion de la peninsula en el que
refiriéndose á otro del gefe político de Granada, participaban haber muerto repentinamente en la villa de Caravaca el señor diputado por aquella provincia don Andres Garcia Bustamante, añadiendo el señor secretario
del despacho que se creia haber muerto en venenado,
por cuyo motivo se habia mandado al alcalde de Caravaca, formase el correspondiente sumario, y el señor secretario de la diputacion permanente manifestaba que
el señor Bustamante era el segundo y último suplente
por la provincia de Granada, y por lo mismo no tenia
á quien convocar.

El señor Moreno: el patriotismo del señor Bustamante, las circunstancias de su muerte y la situacion en que se halla su viuda, me estimulan á hablar á les córtes en su favor para que la recomienden al gobierno; me parece que este es muy justo, y que no faltan egemplares de esta naturaleza, y por lo mismo de-

seo que las cortes asi lo acuerden.

Se resolvió se recomendase al gobierno la espresada viuda, y que pasase el oficio a la comision de poderes.

A la misma se pasó el espediente remitido por la diputacion permanente, sobre la imposibilidad de acudir al congreso el señor diputado Patiño a fin de que se resolviese lo conveniente conforme al art. 9 de la constitucion.

Se nombró para la comision especial que habia de informar sobre la consulta que acerca de la capitulación acordada á los guardias hizo dou Juan Parecles, fiscal de la causa á los señores Salvato, Alonso, Garoz, Baiges, Santafé y Valdés (don Dionisio).

Se aprobó el dictamen de la comision de guerra,

acerca de una adicion del Sr. Garoz.

Se concluyó la discusion del cap. 2.º y parte del 3.º sobre los empleos que pueden desempeñar los militares sin perder la consideración de tales.

Se procedió à la discusion del dictamen de la con.i. sion de hacienda sobre el presupuesto adicional del mi-

nisterio de estado.

Se declaró haber lugar á votar en su totalidat y se procedió á la discusion de sus artículos por

separado.

ta. Aprobado.

circunstancias espuestas ha sido preciso continuar pagando á los empleados dipromáticos y cónsules y vice-cónsules, deben aprobarse. Aprobado.

pagar à los cesantes se puede aprobar igualmente aunque no se presenta liquidada la cuenta.— Aprobado.

Ceder respecto de los tres millones que se piden para

gastos estraordinarios imprevistos. Apiobado.

La comision de hacienda en vista de la adicion del señor Melendez à la primera parte del presupuresto adicional de la gobernacion de la península sobre rebaja de sueldo de los cesantes opinaba, que no deben estos sufrir mas descuento que la baja que han esperimentado per el artículo 15 del decreto de 29 de junio de 821, conforme al 5.º del de 3 de setiembre de 820. Aprobado.

La misma comision en vista de la adicion de los señores Septiem, Canga y Muro, para que se rebajase de la cuota asignada para la remonta estraordinaria de caballos en el egército, el importe de los sobrantes que se diesen de derecho, opinaba que no podia admitirse por cuanto este producto servia en los cuerpos para su remon-

La misma comision era de parecer que debia aprobarse la adicion al presupuesto de Ultimor, correspondiente á los gastos de la pagaduria del ministerio de este ramo, y de los sueldos de los ex-ministros don Ramon Lopez Pelegrin y don Diego Clemencin por sus destinos anteriores; cuya adicion importaba 87,392 rs. y 15 mrs. Aprobado.

Tambien se aprobó el dictamen de la misma con mision para que se anadiese al presupuesto de hacienda la cantidad de 21.600 rs. para el pago de intereses y amortizacion de capitales é intereses de los empréstitos

estrangeros.

their settingula or ee

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la misma comision acerca de la parte del presupuesto adicional de la gobernacion de la península para caminos y canales que se la devolvió, siendo ahora de opinion que no debia concederse ningun aumento á lo señalado en el presupuesto ordinario, sino solo hacer efectiva esta cantidad.

La comisson de comercio presentó su dictámen acer. ca de la adicion hecha ayer por el señor Bringas sobre que el término que se concedia á los emigrados de Ultramar para introducir en la península los frutos de su propiedad que estragesen de los paises disidentes se hiciese estensivo á las islas Filipinas, ampliando a dos años á causa de los muchos intereses que los habitantes de ellos tienen en los paises disidentes de Ultramar. La comision se conformaba con ella, opinando que podía tener lugar en el articulo 4.º del dictamen dispodía tener lugar en el articulo 4.º del dictamen dispodía tener lugar en el articulo 4.º del dictamen disposiciones de la comision de la comisio

cutido ya sobre este punto. Aprobado.

El señor Surrá tomó la palabra en seguida y dijor las córtes han decretado dias pasados que los diputados tenian libertad para hacer proposiciones que estan dentro del círculo prescrito por el gobierno a las córtes estraordinarias. Hace dias que he trabajado un pequeño proyecto sobre la consolidacion de nuestra deuda para librarnes de las maniobras de los egoistas. Mi trabajo, si las córtes lo tuviesen por conveniente, despues de dispensarme el honor de leerlo podrán decir que pase bien a la comision de haclenda, ó bien á una especial, para que lo examine y proponga lo conveniente.

En seguida ocupó la tribuna y leyó una memoria sobre la consolidación de la deuda por medio de un banco nacionel, y concluyó con presentar una proposición para que dicha memoria se pasase á la comision de ha-

cienda o á otra especial,

Se declaró comprendida esta proposicion an el artículo 100 del reglamento, y se decidió que la memoria leida pasase á la comision de hacienda.

El señor presidente anunció que mañana seguiria la discucion de la ordenanza militar, y levantó la sesion la las tres y media.

Palma 6 de noviembre.

VARIEDADES.

Tenemos á la vista la pastoral que acaba de dar á luz nuestro Ilmo. Sr. Obispo, y no podemos me nos de tributar los debidos aplausos á su celo por la conservacion del código en que está cifrada nue stra felicidad, y elevar al cielo los votos de nuestra gratitud por haberle puesto al frente de este clero, y colocado en tales manos el cayado para regir el rebaño de esta Diócesis. Deseáramos infinito que la salud de S. I. le hubiera permitido comunicar á viva voz á los pueblos las interesantes verdades que demuestra en su bello ecsorto, y esperamos lo verificará luego que se haya del todo restablecido. Porque á la verdad: los que son capaces de leer en la pas

loral las verdades eternas que contiene estan la maparte convencidos de elias; y solo la maltitud
por parte convencidos de elias; y solo la maltitud
quien no llegan sino por el conducto de una lectuquien no

El objeto de la pastoral es demostrar la intima conecsion, que lejos de serle opuesta, tiene con el Evangelio nuestra Ley fundamental, espouer las infiuitas ventajas temporales que nos produce, y hacer

piesente las obligaciones que nos impone.

Para patentizar lo primero empieza describiendo a los ministros del culto que sostienen hasta con las armas en la mano que el Evangelio y la Constitucion son incompatibles. 22 Varios ministros del santuario, dice, fanaticos ó poseidos de depravados afectos, y que profanando sus sagradas funciones abusan del crédito que les dá su elevado carácter, hijos desnaturalizados de nuestra comun madre la Patria, seducen á muchos sencillos é incautos y la conducen al borde del precipicio; al paso que tambien deshouran la Religion que falsa y pérfidamente invocan queriendo ocultar con tan sacrosanto nombre sus fines particulares y siniestros, y honestar enormes ermones que élla detesta: la rebelion, el perjusio, el asesinato, el robo, practicas supersticiosas, confianzas ridículas en ellas, y otros muchos y muy graves excesos se intentan cubrir bajo su augusto manto.....

decido al gobierno, y tomando la Religion por cobertera de sus iniquidades, bajo el falsísimo pretexto de peliguar cuando nunca ha estado mas segura, se han insurreccionado y puesto en lucha armada contra aquel, obrando asi abiertamente contra la misma doctrina de la iglesia de Jesucristo que falazmente pro-

palan defender

Cual hijos ingratos y parricidas la devoran y despedazan con con inaudita crueldad, haciendola una guerra encarnizada de furor y de rabia, destruyen los vinculos de la naturaleza y los fundamentos del órden social: se deleitan en regar con la preciosa sangre de españoles, victimas muchos inocentes de su vil seducción, las plazas, calles, montes y llanuras; son sus mas implacables enemigos), y últimamente la desolan y arruinan...."

Asi describe S. I. á esos monstruos del linage humano, sin duda para hacer ver que crédito nos merecen sus declamociones, y vanas máximas dirigidas todos á sostener que las de la Constitucion son opuestas á las del Evangelio. Con este supuesto entra á rebatirlas, y lo hace con tanta vehemencia cual la materia la requiere. El juramento que ha prestado todo el clero español de observarla, el artículo 12 de la misma, el cap. 3º del primer título del código penal promulgado, el juramento que por la Constitución prestan todas las autoridades y el Rey, la disposición en ellas setablecida de que á los niños se les instruya en los principios de la Religion católica le son otras tantas pruebas de su asercion.

El modo como presenta las ventajas que nos acarrea el Código de nuestro derechos es inimitable. Recorrectodos los abusos, y de gracias por cuyo remate suspirabamos, y á cada uno encuentra remedio en los artículos de la Constitución que los cita casi todos. «Subrogandose dice á las leyes y costumbres el imperio funesto de la voluntad absoluta, llegaron á entronizarse la ararbitrariedad y el despotismo; ayudando no poco á este fatal triunfo las ideas lisongeras y falsas que se hicidron concebir á los Reyes, de que la Nacion era una propiedad suya; que podian disponer de ella y sus habitantes como de las tierras de su peculiar dominio, y que su sola voluntad era la suprema ley.

alguna, y fueron holladas á cada paso por el empeño ó capricho de un favorito fueron obra de
un solo minístro, ó de un poderoso que se las dictaba; en fin como no habia mas ley que la votuntad
momentanea del Monarca; todo era variable é inconstante; la administración pública estaba llena de vicios y se hallaba en el más completo desorden: los
impuestos se sucedian unos á otros con rápidez; los
bienes nacionales se ena enaban y servian para enriquecer alguna ó algunas familias privadas: suscitaronse guerras imprudentes y voluntarias que arruinaban la Nacion, y últimamente sobrevino la del tirano de la Europa que la acabó de asolar."

Esta multitud de abusos se han emendado por nuestra sábia constitucion. »Ella nos ha sacado de una vergonzosa esclavitud y dado la libertad, sujetandonos sin pender de la versatil voluntad de un Ministro; afianza nuestra seguridad individual contra los atentados del poder ilimitado y la arbitrariedad de los magistrados, pone á cubierto nuestras propiedades de todo desfalco que no lo haga necesario el bien público; hace mas espedita y menos costosa la adminiscion de justicia, y deposita en nuestras manos los medios de aspirar á to la la dicha posible quitando las trabas que antes lo impedian. Y para que tamanos beneficios no se nos arrebaten con la facilidad que se arrebataron á nuestros antepasados, la Constitucion los ha garantido cuanto puede garantirse; hay en las Córtes una representacion nacional que cela por su conservacion; el poder judícial es independiente de los otros; los Jucces son inamovibles, y todo español tiene contra las autoridades que le oprimen, el derecho de elevar sus quejas al Rey o á las Cortes, y el de delatarlos á la opinion pública por la libertad de la imprenta, que bien usada es el baluarte mas fuerte de la del Estado".

No es menos admirable el modo como nos instruye S. I. en las obligaciones á que debemos atender como e.pañoles, y como hace ver la consonancia en que están con las que nos impuso J. C: "sed justos y beneficos, dice, habla incesantemente al corazon de los hombres la divinidad, sed justos y beneficos les dice la naturaleza, y sed justos y beneficos dice trmbien la Constitucion á los españoles. Pero ah! que aun se nos quiere quitar con violencia este inestimable don! Los mismos rebeldes de quien os hemos hablado no conocen mas patria que al Rey, cuya autoridad dicen envilecida porque la quisieran sín límites; ah! el mar tiene los suyos, el universo los tiene, el sol que toda le vifica no puede apartarse de la carrera que le es-

tá trazada, el mismo Dios no puede hacer jamas el mal; ¿y no podrá tener límites la potestad de los Principes? aquellos hipocritas ensalzan la de nuestro Monarca pare tenerlo ellos bajo su clientela, y poder á su sombra esclavizar la Nacion y saciar su ambicion y su avaricia, mieutros los demas gimen en la ignomiaia y miseria.

Esta pastoral se encontrará de venta en la libreria

de Matias Savall.

Esta mañana se ha publicado un bando de este M. I. Ayuntamiento en que se dispone una diversion pública de bailes de máscara que empezarán el Domingo próximo 8 del corriente con las formalidades prescritas en el mismo bando. El precio de la entratrada serán cuatro reales vellon por persona, y su producto á beneficio de la Milicia Nacional Voluntaria.

Esta tarde se ha repetido la plausible escena de la de ayer con la llegada de los valientes Nacionales que partieron los primeros espontaneamente á la villa de Campos luego que se tuvo noticia de la insurreccion. Han sido recibidos con los vivas del su Batallon á que pertenecen que en formacion les habia ido al encuentro. Se han multiplicado las aclamaciones á los objetos mas caros á los españoles libres especialmente frente el monumento de nuestras libertades.

La celeridad con que escribimos ayer la relacion de la llegada de la otra partida hizo olvidásemos á los bravos Artilleros de esta Plaza que mezclados con la Milicia Activa fueron á recibir con entusiásmo á la columna que regreso de Campos.

Se nos ha comunicado la siguignte

ODA.

El triunfo de las armas Espoñolas. Levanta la discordia Su audaz cabeza de serpientes crines, Y la tea blandiendo, Llama á la civil guerra con estruendo A aquellos Mallorquines Que solo paz y bien estar ansiáran. Mirase armada de arma patricida Aquella misma mano Que tan solo la esteva conocia; Y en el puñal no diestra Blandir cruel el puñal contra el hermano. Mirase al hijo, que el paterno yugo Jamas olvidaria, La paricida mano levantando, Por agradar á un déspota nefando, Y hollar á insultos las paternas canas De natura á despecho Y á despecho tambien de su crianza, Y empuñar el acero de matanza, X al mismo padre à la quien la vida debe

Y SUMME

Sin House

- hard a

SE THE

89 91 915 PER 10 ES

Atavesar aleve. Y reir su triunfo y su servil venganza. Mirase à aquel amante Que solo amor y gratitud quisiera, Y que en torno à su amada Contase sus momentos De dieha placentera, Unirse á los fanaticos sangrientos Y la voz del amor desestimando De su misma querida Traspasar vengativo el pecho blando.

Y en tanto gime y llora La patria malhadada Que sus hijos criara bienhechora. Velos ahora contra el patrio seno Torcer la diestra horrible. Presentando el mortifero veneno Que el hipócaita vil en su retrete Confeccionara con activa maña, Y en la copa terrible De la mas negra su ingratitud verterlo, Y dárselo á libar y sonreirse De su triunfo feroz, y entre mil vivas De un odioso tirano Viles besar la oprimidora mano.

Mas, joh placer! en tanto que fiado El patricida infame Cuenta su triunfo cierto; Despiértase el soldado Que tantas veces á la patria opresa La libertad tornára Y en su dicha immutable se gozára. Ya relumbran sin cuento Las libres bayonetas Y cada corazon la Patria abriga, Túrbase en el momento La calma, dulce amiga, Y el rauco resonar de las trompetas Que á la victoria guia Substituye á la música campestre Que el eco molodioso repetia.

Vuela el libre á la lid: suya es la palma, Pues el débil comprado Al furor de las armas no avezado, Cede y se postra y el perdon pidiendo Patentiza lo débil de su esfuerzo Y el esfuerzo y valor del patriota, Que renovando el santo juramento Vuelve á su hogar contento Y la cadena rota.

Su poder muestra y la servil derrota. Levantaos de nuevo Hordas infaustas de ambicion y sangre, Venid al campo y esgrimid mas diestras El puñal patricida: Con los falanges nuestras No hay quien su essuerzo mida Y no creais vencer mietras el grito Del que la patria Leys sostiene fuerte Sea, ¡temedlo! Libertad o muerte.

J. A. M. de U.